



Nº 3

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas: dirigir la administración pública en forma desconcentrada, expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo determina que el Presidente de la República es responsable de la administración pública central;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018, se transformó el Ministerio del Deporte en la Secretaría del Deporte;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 732, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 496 de 29 de mayo de 2019, se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1066, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 225 de 16 de junio de 2020, se reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República, estableciéndose que la misma contará con las siguientes Secretarías: a) Secretaría General de la Presidencia de la República, b) Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, c) Secretaría General de Gabinete de la Presidencia de la República y, d) Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República;

Que es necesario reformar la organización y ciertas atribuciones y funciones de las diferentes Secretarías Generales que forman parte de la Presidencia de la República, en función de la normativa vigente y los requerimientos actuales del Gobierno Nacional;

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo y, los literales f), h), e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.

**Artículo 2.-** Refórmase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto:

*Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.*

*La Secretaría Nacional de Planificación, en cumplimiento del mandato constitucional será responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles.*

*El proceso de transformación institucional determinado en el presente Decreto no generará impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.*

**Artículo 3.-** En el primer artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, agréguese un numeral que diga: "Secretaría Nacional de Planificación".

**Artículo 4.-** Refórmase el Decreto Ejecutivo N° 1066 de fecha 21 de mayo de 2020, de la siguiente manera:

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

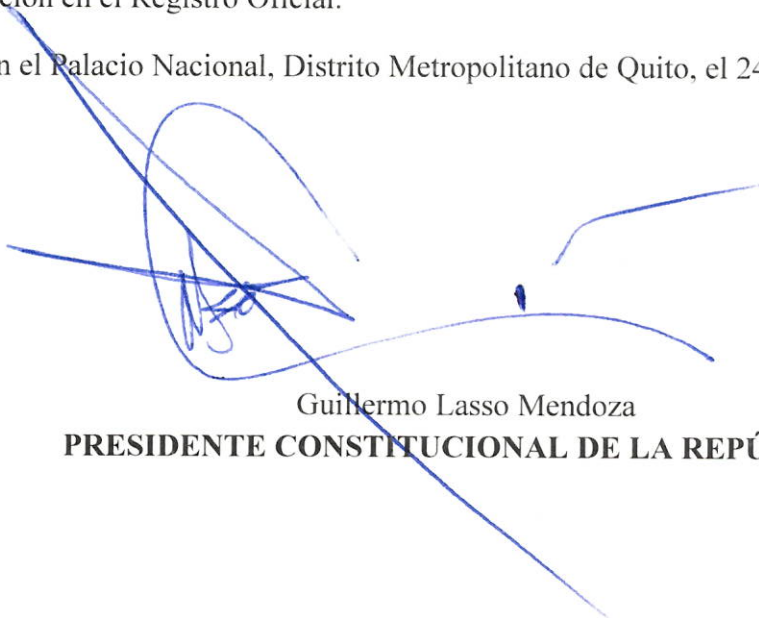
- a) Donde diga “Secretaría General de Gabinete de la Presidencia de la República”, sustitúyase por “Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República”.
- b) Sustitúyase el numeral 9 del artículo 4 por el siguiente: “9. Coordinar y realizar seguimiento a la gestión del Gabinete Presidencial y las Secretarías Generales de Presidencia de la República.”.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En toda disposición donde se lean las anteriores denominaciones de las entidades descritas, deberán asignarse los nuevos nombres institucionales dispuestos por este Decreto Ejecutivo.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.



Guillermo Lasso Mendoza

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**